

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00120-00
Proceso:	Nulidad de testamento
Demandante:	Mónica del Pilar Sierra Vásquez y Patricia María Sierra Vásquez
Demandada:	Stella Rendón de Aristizábal
Interlocutorio:	No. 075 de 2022
Decisión:	Admite demanda

Como la demanda cumple los requisitos de Ley, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **verbal de Nulidad de testamento** promovida por las señoras **Mónica del Pilar Sierra Vásquez y Patricia María Sierra Vásquez**, en contra de la señora **Stella Rendón de Aristizábal**.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Como la apoderada de la parte demandante informó la dirección electrónica de la señora Stella Rendón de Aristizábal y allegó evidencia de la comunicación que le remitió al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **SE TIENE POR NOTIFICADA PERSONALMENTE** la demandada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje que lo fue el 18 de mayo de 2021. Sin embargo, para garantizar el debido proceso de la señora Rendón de Aristizábal, se le **CORRE EN TRASLADO** la demanda por el término de veinte (20) días hábiles, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por estados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva remitir este auto a la demandada, acatando lo ordenado en el inciso final del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y allegar constancia de su envío.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora **Berta Lucía Ospina Rúa**, para representar en este proceso a las demandantes, en los términos de los poderes a ella conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 014 , fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2022 , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ Secretaría
--